



DECRETO N° 0036 DE 2020
(Marzo 30 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN LOS PLAZOS DE DESCUENTO E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Arauca en usos de sus facultades otorgadas mediante el Acuerdo Municipal No. 200.02.016 del 03 de diciembre de 2.017, Decreto Presidencial N° 461 del 22 de marzo de 2.020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud, tiene derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política impone expresamente a los concejos la facultad de votar los tributos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 38 del Acuerdo Municipal 200.02.016 del 03 de diciembre de 2017 del Municipio de Arauca, señala: *"el alcalde municipal queda facultado para que pueda otorgar descuentos por pago anticipado a los contribuyentes del impuesto predial unificado, que paguen antes del vencimiento, siempre que no registre deudas de vigencias anteriores o que teniendo un acuerdo de pago, este se encuentre al día"*.

Que el artículo 84 del Acuerdo Municipal 200.02.016 del 03 de diciembre de 2017 del Municipio de Arauca, señala: *"el alcalde municipal queda facultado para que pueda otorgar descuentos por pago anticipado a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, que paguen antes del vencimiento, siempre que no registre deudas de vigencias anteriores o que teniendo un acuerdo de pago, este se encuentre al día"*.



Que el artículo 323 del Acuerdo Municipal 200.02.016 del 03 de diciembre de 2017 del Municipio de Arauca, señala: "el alcalde municipal queda facultado para que pueda otorgar descuentos por pago anticipado a los contribuyentes del impuesto de vehículos automotores con internación de vehículos, que paguen antes del vencimiento, siempre que no registre deudas de vigencias anteriores o que teniendo un acuerdo de pago, este se encuentre al día".

Que el artículo 333 párrafo 2 del Acuerdo Municipal 200.02.016 del 03 de diciembre de 2017 del Municipio de Arauca, señala: "los mayores valores de tributos, anticipos o retenciones, determinados por la Administración en las liquidaciones oficiales o por el contribuyente, responsable o agente de retención en la corrección de la declaración, causaran intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento del término en que debieron haberse cancelado de acuerdo con los plazos del respectivo año o periodo gravable, hasta el momento en que se efectúe el pago de la obligación".

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario y que en ejecución de esas facultades expidió el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020", dotando de facultades a los gobernadores y alcaldes para atender las necesidades originadas por la pandemia del coronavirus (COVID-19) y con el fin de aliviar las cargas fiscales de todo el territorio nacional.

Que en atención a la calamidad pública declarada en el Departamento de Arauca mediante Decreto 0368 de 2020, y en el Municipio de Arauca mediante Decreto 0035 de 2020, en razón a la pandemia COVID-19, la Administración Municipal con el fin de mitigar la situación económica y de movilidad, decide AMPLIAR los plazos de descuentos e incentivos tributarios para la vigencia 2020 en el Municipio de Arauca.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR, los plazos para obtener o gozar de los descuentos o incentivos para quienes cancelen anticipadamente, en una sola cuota el total del impuesto Predial Unificado, así:

Plazo	Incentivo por Pronto Pago
Ultimo día hábil del mes de abril	7% sobre valor impuesto a cargo
Ultimo día hábil del mes de mayo	5% sobre valor impuesto a cargo
A partir del 1 de julio	Genera intereses de mora

Los incentivos tributarios se aplicaran solo sobre el impuesto causado en la respectiva vigencia y para acceder a ellos el contribuyente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto del impuesto predial en todas las vigencias anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR, los plazos para obtener o gozar de los descuentos o incentivos para quienes cancelen anticipadamente, en una sola cuota el total del impuesto de industria y comercio así:



Plazo para acceder al incentivo Tributario pronto pago	Año Gravable 2019
Liquidación y pago hasta antes del último día hábil mes de Abril	10%

Serán beneficiados con este incentivo los contribuyentes que se encuentren al día con sus obligaciones tributarias con el Municipio de Arauca. El descuento por pronto pago no se aplicará para el valor a cancelar por el impuesto de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

El incentivo tributario por pronto pago se aplicará solo si dentro de la respectiva declaración o liquidación privada del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros se genera un saldo a favor.

ARTICULO TERCERO: AMPLIAR, los plazos para obtener o gozar de los descuentos o incentivos para quienes cancelen anticipadamente, en una sola cuota el total del impuesto de vehículos automotores con internación temporal así:

Año Gravable 2020	Incentivo Tributario
Liquidación y pago hasta 30 de Abril	10%
A partir del 01 de julio	Genera Sanciones e intereses de mora

Los incentivos tributarios se aplicarán solo sobre el impuesto causado en la respectiva vigencia y para acceder a ellos el contribuyente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de impuesto de vehículos automotores con internación temporal en todas las vigencias anteriores.

ARTICULO CUARTO: SUSPENDER, desde la fecha de publicación del presente decreto hasta el 30 de abril de 2020 la causación de intereses que se hayan pactado en acuerdos de pago y en deudas con el municipio por conceptos de impuesto Predial Unificado y el impuesto de Industria y Comercio.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

Revisó y aprobó:

JAVIER HERNANDO CAMEJO
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Revisó:

EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20.
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

Página 3

**ASÍ
TODOS
GANAMOS**

**ARAUCA,
TIERRA DEL
JOROPO**